Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

11276 ***Exposición pública del padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de noviembre de 2026 de precio público por la utilización de las instalaciones y servicios de las escoletes del Consell d'Eivissa, y apertura del período voluntario de cobro***

El Consell Insular d'Eivissa, mediante resolución del consejero ejecutivo de Presidencia, Hacienda, Gestión Económica y Deportes, núm. 2026000730, de fecha 5 de noviembre de 2026, ha resuelto aprobar el padrón lista cobratoria correspondiente al mes de noviembre de 2026.

El citado padrón-lista cobratoria aparecerá expuesto al público en las dependencias de las escoletes y de la Tesorería del Consell Insular, durante el período de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de esta publicación. A partir de la finalización del plazo anterior y durante un período de un mes, los interesados podrán interponer contra el mismo, recurso de reposición ante el consejero ejecutivo de Presidencia, Hacienda, Gestión Económica y Deportes, del Consell Insular d'Eivissa.

Asímismo, podrán utilizar cualquier otro medio de defensa que estime oportuno para la defensa de sus intereses.

Mediante este documento, y según lo que se dispone en la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones y servicios de las escoletes del Consell d'Eivissa, publicada en el BOIB núm. 69 de 15 de mayo de 2012, y modificada en el BOIB núm. 106 de 11 de agosto de 2022, pongo en conocimiento la apertura del período voluntario de cobro del padrón anteriormente referenciado, que comprenderá del día 16 de noviembre de 2026 hasta el 18 de enero de 2027 (ambos incluidos), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil. De conformidad con el art. 7 de la citada ordenanza, la percepción del precio público se realizará por recibo mensual domiciliado, durante la primera quincena del mes, en la cuenta bancaria indicada por el obligado al pago.

Pasado el citado período se incoará la vía de apremio, en la cual los deudores tendrán que abonar, además del importe de la cuota, los costes del procedimiento y los siguientes recargos: del 10 %, si el pago se efectúa en los plazos señalados en la provisión de apremio, o del 20 % si el pago es posterior a los plazos referidos, y los intereses de demora correspondientes. El recargo será del 5 % si el pago se realiza antes de la notificación de la providencia de apremio.

Ibiza, *(firmado electrónicamente: 6 de noviembre de 2026)*

El jefe de Sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa
José V. Garibo Redolat

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232432